

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	ROCIO LUNA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS	CSS CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS
RADICADO	2019-00464
ASUNTO	INSISTE Y RECONOCE PERSONERIA

Mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020, se dispuso, oficiar a FAMISANAR EPS LTDA – CAFAM – COLSUBSIDIO, para que suministraran información donde pueda ser notificada la demanda YEIMI YOJANA TOVAR SANDOVAL conforme la afiliación al sistema general de seguridad social; lo anterior producto del pedido elevado por los demandantes a través de su apoderado judicial.

El apoderado de los demandantes allegó al despacho, constancia de envío del oficio que materializaba la orden en mención, y la insistencia ante las entidades respectivas en procura de obtener la información requerida.

Mediante providencia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), se ordenó requerir a la parte actora para gestionar la respuesta respectiva dentro de los 30 días siguientes o que surta la notificación correspondiente por otra forma conforme lo previsto en el artículo 293 del C.G.P., so pena de darlo por terminado por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

En la oportunidad debida el apoderado judicial de los demandantes, presenta recurso de reposición contra la providencia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), solicitando que se reponga y en su defecto se insista al destinatario del oficio al suministro de la información correspondiente; como sustento su recurso, allega respuesta emitida por FAMISANAR E.P.S. en la que se niega a entregar la información pedida amparándose en el carácter reservado de lo pedido, señalando además que la misma solo puede ser suministrada a autoridad judicial, policiva o tributaria.

Encuentra el despacho que no es necesario dar trámite al recurso impetrado, pues oportunamente se cumplió con la carga que se le había asignado, esto es, obtener la respuesta respectiva dentro de los 30 días siguientes.

Ahora bien, haciéndose necesaria la información que no fue suministrada por el destinatario del oficio, se hace menester INSISTIR a FAMISANAR EPS LTDA – CAFAM – COLSUBSIDIO, para que suministre información donde pueda ser notificada la demanda YEIMI YOJANA TOVAR SANDOVAL conforme la afiliación al sistema general de seguridad social; para garantizar la entrega de lo pedido, el oficio con destino FAMISANAR EPS LTDA – CAFAM – COLSUBSIDIO, se remitirá desde el correo que el juzgado tiene establecido para tal efecto.

En merito de lo anterior, se le requiere a la parte actora para que suministre las direcciones electrónicas de FAMISANAR EPS LTDA – CAFAM – COLSUBSIDIO.

De otra parte, reposa memorial radicado por correo electrónico el 23 de junio de 2021, por el Dr. SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS, en el que allega poder concedido por el demandado CONSORCIO AYC LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO S.A.S., por lo que solicita se le reconozca personería jurídica y acceso al expediente digital.

Por lo tanto, se reconoce personería para actuar al Dr. SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS, portador de la T.P. 215.997 del C.S.J., para que represente a CONSORCIO AYC LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO S.A.S. en los términos del poder conferido.

Por secretaria remítase copia del expediente digital al apoderado judicial de CONSORCIO AYC LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO S.A.S., al correo electrónico aciertosjuridicos.sc@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5af03ca3d62a0a6c8be5cc2aaca1d88cc30dd298dccdec171434ce0c
dc72c85b

Documento generado en 24/07/2021 12:48:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>